

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

Apreciado error tipográfico en la orden de 26 de febrero de 1997, por la que se regulan la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, publicada en el D.O.E. n.º 28, de 6 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1.615, línea 6:

donde dice: «Orden de 4 de febrero...»

debe decir: «Orden de 26 de febrero...»

En la página 1.616, línea 8:

donde dice: «...Orden de 4 de febrero...»

debe decir: «...Orden de 26 de febrero...»

En la página 1.617, línea 8:

donde dice: «Orden de 4 de febrero...»

debe decir: «Orden de 26 de febrero...»

En la página 1.618, línea 12:

donde dice: «...Orden de 4 de febrero...»

debe decir: «...Orden de 26 de febrero...»

En la página 1.619, línea 7:

donde dice: «Orden de 4 de febrero...»

debe decir: «Orden de 26 de febrero...»

En la página 1.620, línea 7:

donde dice: «...Orden de 4 de febrero...»

debe decir: «...Orden de 26 de febrero...»

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades, a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de los Centros Educativos Públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa, para la consecución de los objetivos de la reforma educativa. Se impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes y a la presencia activa de las familias en la vida de los centros.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas son el más importante canalizador de las actividades de éstos, con vistas a la consecución de un sistema educativo de calidad, dentro de una sociedad democrática.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas destinadas a impulsar su formación, con el objetivo de facilitar su incorporación al proceso de aprendizaje de sus hijos y para contribuir a su mejor colaboración y participación en el funcionamiento de los centros educativos.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.-Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades en los centros educativos públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.-Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.02.423A.640.00, pila 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y/o actividades a desarrollar será de 100.000 pesetas.

ARTICULO 3.-Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de los centros educativos públicos, anteriores a la Universidad, radicados en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

ARTICULO 4.-Programas y actividades incluidos

Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos y/o actividades a realizar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas a que se refiere el artículo anterior, que tengan por objeto:

—Formación e información para un mejor conocimiento de la realidad educativa y del proceso de aprendizaje de sus hijos/as (charlas, conferencias, mesas redondas, seminarios...)

—Implicación activa de los padres y madres como monitores en actividades formativas en los centros educativos (talleres, semana cultural...)

—Realización de actividades que giren en torno a la potenciación de la Educación en Valores (educación para la paz, educación para la igualdad entre sexos, educación ambiental, educación del consumidor, educación vial...)

—Realización de actividades que giren en torno a la potenciación de la cultura Extremeña.

ARTICULO 5.-Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (c/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plz. de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

—Proyecto y/o actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión de contenidos que se refleja en el Anexo II de esta Orden.

—Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y/o actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

—Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución legal.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de la petición, archivándose sin más trámite la solicitud de participación.

ARTICULO 6.-Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y/o actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, elegidos por éstas, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados, conforme a lo previsto en el artículo 7.

—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsana-

dos, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.—Criterios de valoración

Se financiarán preferentemente aquellos proyectos y/o actividades que contribuyan a la formación en aspectos relacionados con la responsabilidad de las Madres y Padres en el funcionamiento de los centros y la colaboración de los mismos en las actividades y funciones que puedan serles propias y, en especial:

—El conocimiento del nuevo sistema educativo y de los objetivos que se pretenden conseguir en los diferentes ciclos o etapas.

—La importancia educativa de los temas transversales.

—Las relaciones y colaboración con el equipo directivo, los tutores y los profesores del centro.

—Las actividades de voluntariado.

—Los proyectos y/o actividades que impulsen la implicación de las Madres y Padres en los procesos de aprendizaje de los hijos.

—Los proyectos y/o actividades que potencien actividades relacionadas con la difusión de la cultura extremeña.

—Las ayudas económicas percibidas por otras vías de financiación para el proyecto y/o actividad para el que se solicita ayuda.

ARTICULO 8.—Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas podrán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» notificándose individualmente a los solicitantes.

3. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas cuyos proyectos y/o actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo

IV de esta Orden y fotocopia compulsada del documento «Alta de Terceros» debidamente diligenciada.

ARTICULO 9.—Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias

1. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas beneficiarias de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas beneficiarias de ayudas deberán realizar las actividades antes del 15 de noviembre de 1997, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de noviembre de 1997 la justificación de las actividades y/o proyectos realizados que comprenderá:

—La relación de actividades.

—Certificación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas.

—Copia compulsada de cada una de las facturas que se hayan generado en la ejecución de los proyectos y/o actividades.

—Conclusiones y, en su caso, sugerencias para futuras convocatorias.

ARTICULO 10.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencia a las Asociaciones especificadas en la resolución de concesión y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 11.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Don/ña _____ como Presidente/a de la
Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Centro _____ -
_____ con domicilio en _____
nº _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,
Teléfono _____ C.I.F. _____

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE:

Denominación _____

Dirección _____
Nº _____ Localidad _____ Código Postal _____
Teléfono _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de acuerdo con la Orden de 3 de Marzo de 1997, cuyo proyecto inicial y presupuesto se acompañan.

En _____, a _____ de _____ de 1997.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1. Título del proyecto y/o actividad.
2. Descripción del proyecto y/o actividad.
3. Lugar y fecha de realización.
4. Objetivos.
5. Temporalización de las actividades.
6. Número de participantes.
7. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

ANEXO III

Don/ña _____ como Presidente/a de la Asociación
de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Centro _____
de _____ (_____)

DECLARA

No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto o actividad para el que solicita esta ayuda.

Percibir la cantidad de _____ pesetas de _____ para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 1997.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

Don/ña _____ como Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Centro _____ de _____ (_____) ACEPTA la ayuda concedida y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad _____ - _____ .

En _____ a ____ de _____ de 1997.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.